

COMISION DE ESTUDIOS DE ASUNTOS TRIBUTARIOS  
ACTA DE LOS TEMAS TRATADOS  
Reunión del 09/03/2017

ESPACIO DE DIALOGO AFIP-DGI

1- DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO

Se plantea la necesidad de un único domicilio fiscal electrónico dada la cantidad que hoy existen como los de AFIP, DGR, ART, etc. El tema se tiene que plantear ante el Ministerio de Modernización.

Mientras tanto se solicitara a AFIP que se comunique previamente por correo electrónico lo que se notifica por ventanilla electrónica (hecho que no siempre ocurre) y que se den por notificados los documentos una vez al mes y no como es ahora los martes y viernes de cada semana.

2- EMPRESAS PYMES

Con la Resolución 38/17 SEPYME, hay que solicitar el certificado de empresa PYME por medio de la plataforma de trámites a distancia. El tema es que el detalle de los ingresos lo tiene la AFIP y aparte el trámite inicial se hace por la web de la AFIP. Por ello el planteo es que directamente el certificado lo entregue este organismo.

También relacionado con el tema PYME se solicitará la adecuación del sistema de Cuentas Tributarias para adecuar el calendario de vencimientos del IVA.

3- CONSTANCIA DE INSCRIPCION.

Se solicitará que en operaciones con Factura Electrónica o Liquidaciones Electrónicas, se exima de la obligación de consulta y respaldo de la CUIT, pues el mismo sistema valida la correcta inscripción del destinatario.

4- FACTURA ELECTRONICA

Se pedirá a AFIP la posibilidad de su consulta vía web por parte del comprador o locatario.

5- REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS

Se insistirá en su derogación, sobre todo para las empresas que realizan todas sus operaciones con Factura Electrónica, dado que no tiene ningún sentido y es un trabajo adicional al que se somete a los contribuyentes, cuando toda la información ya está en poder de la AFIP.

6- RECALCULO DE ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS

En virtud de la actualización automática de las deducciones del artículo 23 de la ley del impuesto a las ganancias, se solicitara la adecuación automática en el Sistema de Cuentas Tributarias.

7- SINCERAMIENTO FISCAL.

Existen problemas operativos como la tardanza en el registro de los pagos o los acogimientos al Sinceramiento. Esto traba la emisión de certificados como los de libre deuda para contratar con el Estado Nacional y otros informes.

También hay inconvenientes con los bancos en los casos de compras de bonos.

Se solicitará en todos aquellos casos que se presenten en termino se incluyan en el sinceramiento fiscal a pesar de la tardanza de los bancos en los procesos correspondientes.

TEMAS EXPUESTOS POR LOS PARTICIPANTES DE LOS CONSEJOS

1- REFORMA AL REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.LEY 27346

Se plantea la situación de los que hicieron recategorización primero y luego modificación de datos para el mes de enero. El sistema ignora la modificación realizada para el mes de enero. En los casos de debitos automáticos tampoco se tiene en cuenta los importes que surgen de dicha modificación.

Se discutió el tema y se planteo también que las Agencias de AFIP-DGI no tienen poder para realizar informáticamente los cambios.

También se expuso que no se pueden imprimir las constancias con las anteriores categorías del monotributo.

El tema se planteara a AFIP-DGI.

2- PAGOS CON DEBITOS AUTOMATICOS GENERALIZADOS.

En localidades alejadas es un problema pues no hay sucursales bancarias para realizar los pagos electrónicamente. Tema que también se solicitará a AFIP.

3- REINTEGRO DE IVA A TURISTAS EXTRANJEROS.R.G. 3971 AFIP

Se manifestó que el actual aplicativo del IVA no está preparado para este tipo de régimen.

Por ello es imprescindible su actualización pues no contempla este tipo de operaciones.

Aparte se prevé un régimen informativo para estas operaciones cuando en realidad son facturadas electrónicamente, siendo ello un trabajo adicional para las empresas cuando estos datos ya los posee la AFIP.

Tendría que haber normas aclaratorias para tener certeza que efectivamente se opere con un turista extranjero y el medio de pago internacional.

Se expuso que la Secretaría de Turismo está al tanto de los problemas operativos y que transmitirá a AFIP los mismos para su pronta solución.

#### 4- REGIMENES DE RECAUDACION PROVINCIALES

Se debatió intensamente sobre la voracidad de los fiscos provinciales en materia de regímenes de recaudación, lo que hace que las empresas sean sujetos pasibles de diversos regímenes y de distintas provincias, muchos de ellos alejados del verdadero hecho imponible, lo que influye significativamente en los saldos a favor que poseen, los cuales no pueden recuperar, afectando esto su capital de trabajo.

También se planteó el avance de algunas provincias sobre contribuyentes de otras jurisdicciones ya sea para inscribirlos de oficio como contribuyentes o bien para nominarlos como agentes de recaudación, aunque sean de otras jurisdicciones.

Se concluyó que se elaborara una presentación a la Comisión Arbitral para exponer este tipo de situaciones en la que se solicitara que la facultad de nominar agentes de recaudación solo sea de la jurisdicción sede y que cuando un sujeto posea saldo a favor acumulado que supere la suma de los impuestos determinados en los últimos 3 meses, se le otorgue la exclusión automática de los regímenes por los próximos 6 meses.

Se solicitara que en los casos de inscripciones de oficio de contribuyentes la Comisión Arbitral indique las pautas a tener en cuenta por parte de las provincias y que sea organismo de apelación en esos procesos.

Esto último, porque algunas provincias utilizan como argumento cualquier gasto para inscribir de oficio, siendo que muchos de estos casos están en pugna con las disposiciones del Convenio Multilateral.

#### 5- RESOLUCION 24/2016 COMISION ARBITRAL. SUSPENSION POR R.G.1/2017 C.A

Se expuso sobre la suspensión de la normativa mediante la cual se establecía que no podían resultar sujetos pasibles de percepción aquellos contribuyentes que distribuyen la mayor parte de sus ingresos mediante el régimen general del Convenio cuando el coeficiente atribuible a la jurisdicción que pretendía percibir hubiera sido inferior a 0,0050 ( cero coma cincuenta diezmilésimos) hasta tanto la Comisión Plenaria resuelva con carácter definitivo los recursos de apelación interpuestos por las provincias de Tucumán y Misiones.

Es bastante discutible el planteo de estas provincias pues no cumplen con el deber de colaboración y cooperación que plantea el Convenio Multilateral, pues prácticamente

recurren muchas de las normas dictadas por la Comisión Arbitral en uso de sus facultades, lo que implica en los hechos inseguridad jurídica en la aplicación de las mismas.

6- LOS CODIGOS FISCALES PROVINCIALES Y LAS DIFERENCIAS DE ALICUOTAS DEL IMPUESTO PARA INDUSTRIAS LOCALES Y FORANEAS.

Se expuso sobre la probable inconstitucionalidad en la aplicación de alícuotas diferenciales del impuesto sobre los ingresos brutos en función de la territorialidad. Al respecto se cito el fallo de Transporte Vidal SA c/ Provincia de Mendoza y el fallo de Colegio Público de Abogados c/ ARBA, que si bien este último se refiere al impuesto de sellos, resuelve que no se pueden establecer alícuotas distintas teniendo en cuenta la territorialidad de las empresas.

7- REGISTRO DE OPERADORES DE CARNES Y HACIENDAS BOVINA Y BUBALINA

Es necesario habilitar lugares adicionales para registrar datos biometricos, como por ejemplo, Municipalidades, Bancos, agencias móviles de la AFIP, pues existen contribuyentes que tiene que viajar grandes distancias para registrar los mismos, con todos los perjuicios que ello conlleva.

Esto también es imprescindible para otros Registros como el Minero.

Se planteo también que se podría dar las altas, enviando por correspondencia la documentación pertinente.

8- CONVENIO AFIP- ARBA. R.G.AFIP 3998- ARBA 8/2017

Mediante estas resoluciones conjuntas de AFIP y ARBA se establece que serán causales de suspensión y/ exclusión del Registro de operadores de la Cadena de Producción y Comercialización de Haciendas y Carnes Bovinas y Bubalinas, R.G. AFIP 3873, los incumplimientos formales y sustanciales que los contribuyentes tengan con la Provincia de Buenos Aires en materia de tributos.

Se discutió sobre la posible legalidad de este acuerdo pues los incumplimientos provinciales ahora pasan a ser causales de suspensión y/ exclusión de un Registro Nacional.

Aparte se expreso que si este acuerdo se hace con otras jurisdicciones podría traer muchos problemas, habida cuenta de los discutibles avances provinciales a contribuyentes de otras jurisdicciones y por todos los conflictos existentes en la actualidad en materia de Convenio Multilateral.

#### 9- REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS

Se propone permitir la inscripción o mantener la misma en el Registro a productores con cose y con existencias de granos, en aquellos casos que no se posee contrato de arrendamiento vigente. Se solicitara a AFIP.

#### 10- TEMAS DEL SINCERAMIENTO FISCAL ( BLANQUEO).

Un tema que se discutió con relación a la ley 27260 es el caso de la valuación que se tomará en el caso de detección de bienes omitidos para aplicar el artículo 16 del decreto 895/16. Es decir, valor según Ganancia Mínima Presunta o bienes personales o valor de mercado.

Al respecto se estima que la AFIP deberá aclarar por Resolución General la mencionada valuación que se tomara a esos efectos.

Por otro lado, en los casos de blanqueo de inmuebles de sociedades del exterior por parte de personas humanas radicada en el país, se debatió si estos deberían declarar la rentas de los mismos desde el 23 de julio. Aparte tendrían que declarar los dividendos recibidos de la sociedad extranjera como gravados, produciéndose de esta manera una doble imposición. Lo correcto sería solo declarar los dividendos recibidos en proporción a las rentas de la sociedad extranjera sin los resultados del inmueble blanqueado, pues estos lo tendría que declarar la persona humana socia que los blanqueo.

Se debatió, también sobre lo expuesto por la AFIP en el ABC de preguntas y respuestas numero ID 21663282, en el sentido que de acuerdo al segundo párrafo, artículo 38 de la ley 27260, las personas humanas que tengan participación en una sociedad radicada en el país, podrán sincerar como propios los bienes que se encuentren a nombre de dicha sociedad, aun cuando tanto la participación accionaria como el bien estén debidamente declarados ante la AFIP, en la medida en que se cumplan la totalidad de los requisitos previstos en el último párrafo del citado artículo y su reglamentación.

Se concluyó sobre la inseguridad jurídica que trajo esta respuesta, pues antes la AFIP había expuesto que no era posible tal regularización y ahora días antes del vencimiento se cambia radicalmente la misma.



